



Universidad de Valladolid

FACULTAD DE CC. SOCIALES JURIDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN.

GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS.

TRABAJO DE FIN DE GRADO

EXTRANJERIA Y DERECHOS LABORALES.

AUTORA: TATIANA VALLEJOS BENAVIDES.

TUTORA: CARMEN GOMEZ TORREGO.

JULIO 2025

INDICE

Resumen.....	Pág. 3
Introducción.....	Pág.4
1. Concepto y derecho al trabajo de los extranjeros.....	Pág.5
1.1. Concepto de extranjero.....	Pág. 5
1.2. Acceso al empleo y derecho al trabajo.....	Pág. .6
2. Acceso al empleo para los extranjeros en España.....	Pág.7
2.1. Tipos de visado, duración y renovación.....	Pág.8
2.2. Situación regular e irregular.....	Pág.17
3. Análisis de la situación actual de los extranjeros.....	Pág.27
3.1 Estadística sobre la población extranjera en el país.....	Pág.27
3.2 Situación laboral de los extranjeros.....	Pág.30
3.3 Obstáculos y desafíos que enfrentan los extranjeros en el ámbito laboral.....	Pág. 31
4. Protección social de los extranjeros.....	Pág. 32
4. Protección social del extranjero.....	Pág.32
4.2 Prestaciones.....	Pág. 33
Conclusión.....	Pág. 35
Valoración personal.....	Pág. 36
Bibliografía.....	Pág.37

RESUMEN

El presente trabajo analiza la situación jurídica y laboral de los extranjeros en España, centrándose en el reconocimiento de sus derechos y en los retos que enfrentan dentro del ordenamiento jurídico español. Comienza abordando el concepto de extranjero desde una perspectiva constitucional y legal, señalando que toda persona que no posee nacionalidad española entra en esta categoría, lo que implica una serie de derechos y obligaciones reguladas en la Ley Orgánica 4/2000. Se expone que, pese a no ser nacionales, los extranjeros tienen reconocidos derechos fundamentales como la educación, la sanidad, a la tutela judicial efectiva y al trabajo, aunque dicho derecho está condicionado por su situación administrativa. A lo largo del trabajo examinaremos los distintos tipos de visados existentes y su duración, abordando las distintas situaciones administrativas que puede tener un extranjero en España y el acceso a la protección social

Palabras clave: derecho al trabajo, extranjería, residencia, protección social.

ABSTRACT

This paper analyses the legal and employment situation of foreigners in Spain, focusing on the recognition of their rights and the challenges they face within the Spanish legal framework. It begins by exploring the concept of a foreigner from a constitutional and legal standpoint, noting that anyone who does not hold Spanish nationality falls within this category, which entails a range of rights and obligations governed by Organic Law 4/2000. It highlights that, despite not being nationals, foreigners are granted fundamental rights such as access to education, healthcare, effective judicial protection, and employment—although the right to work is subject to their administrative status. Throughout the paper, we examine the various types of visas available and their duration, addressing the different administrative situations that a foreigner may encounter in Spain and their Access to social protección.

Keywords: Right to work, immigration, residence, social protection.

INTRODUCCIÓN

La movilidad humana es un fenómeno que ha acompañado a las sociedades a lo largo de la historia, pero en las últimas décadas ha adquirido una dimensión especialmente relevante debido a los procesos de globalización, a los cambios en los modelos económicos y sociales, y a la creciente interdependencia entre los países. En este contexto, España se ha consolidado como uno de los principales destinos migratorios dentro de Europa, convirtiéndose en un país receptor de personas procedentes de muy diversos orígenes que llegan con la esperanza de encontrar mejores condiciones de vida y nuevas oportunidades laborales. La llegada de población extranjera ha transformado profundamente el panorama social, cultural y económico del país, planteando importantes retos a nivel normativo, institucional y humano.

Este trabajo se centra precisamente en el análisis del régimen jurídico que regula la situación de los extranjeros en España, prestando especial atención al ámbito laboral y a la protección de los derechos fundamentales de este colectivo.

El estudio parte del reconocimiento de que el acceso al trabajo no sólo representa una vía de subsistencia para quienes emigran, sino que constituye también una herramienta clave para su integración y su participación activa en la sociedad de acogida.

A lo largo del desarrollo del trabajo se explora cómo la legislación española, encabezada por la Ley Orgánica 4/2000, establece los derechos y deberes de los extranjeros en el país, así como los distintos tipos de autorizaciones y visados que permiten su estancia y actividad profesional. Asimismo, se aborda la distinción entre situación regular e irregular, analizando las consecuencias que esta diferencia tiene en el ejercicio de derechos laborales, en el acceso a la sanidad, la educación o la justicia, y en la posibilidad de obtener una residencia estable. Se presta atención a situaciones de especial vulnerabilidad, como la de las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género, o la de los inmigrantes que intentan regularizar su situación a través de vías como el arraigo o las razones humanitarias.

La realidad laboral de los extranjeros en España se estudia desde una perspectiva tanto legal como práctica, incorporando datos estadísticos recientes que reflejan su peso creciente en el mercado de trabajo, así como los principales obstáculos que encuentran, entre ellos la precariedad, la discriminación, la dificultad para homologar estudios o el desconocimiento de sus derechos.

Esta investigación pretende ofrecer una visión completa, crítica y actualizada sobre la extranjería y los derechos laborales en España, destacando tanto los avances alcanzados como los retos que aún persisten para garantizar una verdadera igualdad de trato y una integración efectiva de todas las personas, con independencia de su origen o situación administrativa.

1 CONCEPTO DE EXTRANJERO Y DERECHO AL TRABAJO

1.1 Concepto de extranjero

El término extranjero se refiere a una persona o cosa que proviene de un país, lugar o cultura diferente al que se está considerando. En el contexto humano, un extranjero es alguien que no es nativo o ciudadano del país en cuestión, y que generalmente reside temporalmente en él o está de visita. Esta noción abarca tanto a individuos como grupos étnicos, culturales o nacionales distintos, y puede implicar diferencias en idioma, costumbres, tradiciones y leyes. El concepto de extranjero puede variar según el contexto social, político y legal, y puede abarcar desde turistas y residentes temporales hasta inmigrantes y refugiados.

En la Constitución Española, un extranjero es considerado como cualquier persona que no posee nacionalidad española. Según el art. 13 de la Constitución, los extranjeros gozan en España de las libertades públicas que garantiza el presente Título en los términos que establezcan los Tratados y la Ley. Es decir que los extranjeros tienen derecho a disfrutar de ciertas libertades y derechos fundamentales en España, siempre y cuando se ajusten a las condiciones establecidas por los tratados internacionales y la legislación española.

Características de los extranjeros en España:

- No posee la nacionalidad española
- No tiene la nacionalidad española por nacimiento, adopción o naturalización.

Entre los derechos y libertades que se reconocen a los extranjeros en España se encuentran:

- El derecho a la tutela efectiva y judicial (Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros).
- El derecho a acceder a las prestaciones y servicios de la seguridad social en las mismas condiciones que los españoles (Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros).
- El derecho a transferir sus ingresos y ahorros obtenidos en España a su país de origen o a cualquier otro, conforme a los procedimientos establecidos en la legislación española y de conformidad con los acuerdos internacionales aplicables
- El derecho a la educación y a la libertad de enseñanza, así como el derecho a la creación y dirección de centros docentes, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes y atendiendo al principio de reciprocidad.

1.2 Acceso al empleo y derecho al trabajo

El acceso al empleo es fundamental tanto económica como socialmente para los trabajadores migrantes y sus familias. Las restricciones en el empleo para los trabajadores extranjeros y sus malas condiciones socio-ocupacionales se consideran parte de la "discriminación sistemática institucionalizada" en el sistema de migración temporal. La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) defiende la igualdad de trato en el trabajo, afirmando que toda persona tiene derecho a trabajar, elegir su trabajo libremente, condiciones laborales justas y a la protección contra el desempleo, así como a recibir igual salario por igual trabajo sin discriminación.

En 1975, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) adoptó el Convenio nº 143, que promueve la igualdad de oportunidades y trato para los trabajadores migrantes y combate las condiciones abusivas de migración. Este convenio marcó un avance significativo al exigir a los Estados que respeten los derechos fundamentales de todos los trabajadores migrantes y promuevan la igualdad de trato.

La Corte Interamericana de Derechos ha subrayado que la condición migratoria de una persona no puede justificar la negación de sus derechos humanos, incluidos los laborales. Los trabajadores migrantes deben tener los mismos derechos laborales que los nacionales, independientemente de su situación migratoria.

A pesar de las normas internacionales contra la discriminación y el principio de igualdad de trato consagrado en instrumentos internacionales, la discriminación laboral y el acceso limitado a la seguridad social para los migrantes persisten en todo el mundo. Los movimientos migratorios naturales son difíciles de controlar, y por ello, los países receptores, incluido España, han desarrollado regulaciones para equilibrar los intereses de los inmigrantes y los nacionales.

Históricamente, España ha sido un país de emigración, lo que se refleja en su normativa interna que promueve la igualdad de trato entre extranjeros y españoles. A lo largo de los años, diversas leyes y decretos han reconocido los derechos de los trabajadores extranjeros a igual salario y condiciones laborales.

La Ley Orgánica 4/2000 y sus modificaciones regulan los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, estableciendo requisitos legales para trabajar y combatir la inmigración ilegal. Todas las reformas de las leyes de extranjería han mantenido y reforzado los principios de acceso al trabajo en España, considerando la situación nacional

de empleo y el inicio de trámites administrativos desde el país de origen del trabajador extranjero.

La Carta Social Europea y el Convenio Europeo del Estatuto Jurídico del Trabajador Migrante, suscritos por España, garantizan a los extranjeros el derecho a no ser discriminados en el ámbito laboral y de la seguridad social. Aunque existen restricciones, los derechos fundamentales de los extranjeros deben ser reconocidos y garantizados.

2 ACCESO AL EMPLEO PARA LOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA

La Administración no tiene total discrecionalidad para conceder o denegar permisos de trabajo; debe basarse en criterios legales y considerar la situación del empleo nacional. Debe motivar sus decisiones, especialmente en caso de denegación, ya que se trata de un derecho fundamental protegido por la Constitución Española (CE) de 1978, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) de 1966 y la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) de 1948. Solo así se puede verificar judicialmente si las decisiones cumplen con la ley.

Los extranjeros residentes que reúnan los requisitos previstos en la Ley Orgánica y en las disposiciones que la desarrollen tienen derecho a ejercer una actividad remunerada por cuenta propia o ajena, así como a acceder al sistema de Seguridad Social, de conformidad con la legislación vigente. (Art. 10. *Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.*)

El permiso de trabajo y residencia es esencial para que los extranjeros puedan trabajar legalmente. La falta de este permiso hace nulo el contrato de trabajo y la afiliación a la Seguridad Social.

Generalmente, los extranjeros mayores de dieciséis años deben solicitar una autorización previa para trabajar en España. Los ciudadanos de la Unión Europea y otros países específicos están exentos de esta obligación por el régimen de libre circulación. La autorización de trabajo se concede junto con la de residencia, y su efectividad depende del alta en la Seguridad Social.

Si un extranjero va a ejercer una profesión que requiere titulación especial, deberá tener y, si es necesario, homologar su título y colegiarse.

El empleador debe solicitar la autorización administrativa correspondiente para contratar a un extranjero, asegurando que el contrato garantice una actividad continuada durante el periodo de vigencia de la autorización. La falta de esta autorización no invalida el contrato respecto a los derechos del trabajador extranjero ni impide obtener prestaciones de protección a los trabajadores.

En la concesión inicial de la autorización para trabajar se pueden aplicar criterios específicos según la nacionalidad del solicitante. No se concederá autorización a aquellos inmigrantes con residencia legal que se hayan comprometido a no retornar a España dentro de un programa de retorno voluntario hasta que pase el tiempo establecido. También se regulan las condiciones para la participación de extranjeros en sociedades laborales y cooperativas.

2.1 Tipos de visado, duración y renovación

La movilidad internacional es un aspecto cada vez más relevante en el mundo globalizado de hoy. Para muchas personas, viajar a España no solo representa una oportunidad para conocer de forma turística el país, sino también para estudiar o trabajar. La entrada y permanencia de extranjeros en territorio español están reguladas a través de un sistema de visados que se adapta a las diversas circunstancias y necesidades de los solicitantes. En este punto del trabajo analizaremos los distintos tipos de visados disponibles en España, abordando sus características específicas, los requisitos necesarios para su obtención y el impacto de estas regulaciones en la dinámica migratoria y socioeconómica del país.

En relación al artículo 25 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, los extranjeros que pretendan entrar en España deberán hacerlo por los puestos autorizados y con un pasaporte válido. Deberán presentar documentos que justifiquen su estancia y probar que tienen medios suficientes para vivir en el país. Salvo en los casos en que se establezca lo contrario en los convenios internacionales suscritos por España o en la normativa de la Unión Europea, será preciso, además, un visado. Un visado es necesario, salvo excepciones como la tarjeta de identidad de un extranjero o una autorización de regreso. Los solicitantes de asilo tienen normativas específicas. En casos excepcionales, se puede autorizar la entrada de extranjeros por razones humanitarias o de

interés público. La entrada de extranjeros no sujetos al régimen comunitario puede ser registrada por las autoridades para controlar su permanencia legal.

Los extranjeros que se propongan a entrar en territorio español deberán estar provistos de visado, válidamente expedido y en vigor, extendido en su pasaporte o documento de viaje o, en su caso, en documento a parte, salvo lo dispuesto en el apartado 2 artículo 15 de esta Ley.

El visado para entrar en España debe solicitarse y expedirse en las misiones diplomáticas y oficinas consulares, salvo excepciones reglamentarias o acuerdos con otros estados miembros de la UE. La concesión del visado permite al extranjero presentarse en un puesto fronterizo español para solicitar su entrada, una vez en territorio español, permanecer en la situación para la que fue expedido con la obligación de obtener, si es necesario, la tarjeta de identidad de extranjero. Reglamentariamente se establece la normativa específica del procedimiento de concesión y expedición de visados, y podrá requerirse la comparecencia personal del solicitante. El otorgamiento o denegación de visados se sujetará a compromisos internacionales vigentes y políticas públicas de España y la UE, como la política de inmigración, económica y de seguridad ciudadana. En casos excepcionales, podrán fijarse otros criterios reglamentarios para el otorgamiento y denegación de visados. La denegación de visado deberá ser motivada en casos de reagrupación familiar, trabajo por cuenta ajena, estancia o tránsito. Si se debe a que el solicitante está en la lista de personas no admisibles del acuerdo de Schengen, se les comunicará conforme a las normas establecidas. La resolución indicará los recursos disponibles, el órgano ante el que presentarlos y el plazo para hacerlo (Art. 27 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España)

El visado será de una de las clases siguientes:

- a) Visado en tránsito, que habilita al extranjero a pasar por zonas de tránsito internacional de un aeropuerto español o viajar a través de España. No será necesario este tipo de visado si se está en tránsito para ser repatriado por avión, esto será solicitado por un país de la Unión Europea o por un tercer país con el que España tenga un acuerdo.
- b) Visado de estancia, que permite a las personas a quedarse en España de forma continua, siempre que el tiempo total no supere los tres meses en un periodo de seis meses desde la primera entrada. La estancia en España se refiere a la permanencia en el país por un periodo no superior a 90 días, salvo en casos específicos como estudios

o prácticas. Para estancias más prolongadas, es necesario obtener una prórroga o autorización de residencia. Si la duración del visado es inferior a tres meses, la estancia puede prorrogarse hasta un máximo de tres meses dentro de un periodo de seis meses. En casos excepcionales, se puede autorizar la estancia más allá de tres meses sin visado.

- c) Visado de residencia, que habilita para residir sin ejercer actividad laboral o profesional.
- d) Visado de residencia y trabajo, permite a la persona entrar y permanecer en España por un máximo de tres meses, durante los cuales debe comenzar la actividad laboral o profesional autorizada previamente. Durante este tiempo, es necesario que el trabajador se registre en la Seguridad Social, lo que activará la autorización de residencia y trabajo, ya sea por cuenta propia o ajena. Si al finalizar este plazo el trabajador no se ha registrado, deberá abandonar el país, de lo contrario, incurrirá en una infracción según el artículo 53.1.a de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.
- e) Visado de residencia y trabajo de temporada, que habilita para trabajar por cuenta ajena hasta nueve meses en un periodo de doce meses consecutivos. El Gobierno regulará las autorizaciones de residencia y trabajo para trabajadores extranjeros en actividades de temporada, facilitando su entrada y salida. Se garantizará alojamiento digno e higiénico para esos trabajadores. Las administraciones públicas promoverán la asistencia de servicios sociales adecuados. Las ofertas de empleo de temporada se orientarán hacia países con acuerdos migratorios con España. Las comunidades autónomas, ayuntamientos y agentes sociales colaborarán para facilitar la continuidad laboral de los trabajadores de temporada. Se establecerán condiciones para que empleados de empresas extranjeras puedan trabajar temporalmente en España en la misma empresa
- f) Visado de estudios, que habilita a permanecer en España para la realización de cursos, estudios, trabajos de investigación o formación, intercambio de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado, no remunerados laboralmente.
- g) Visado de investigación, que habilita al extranjero a permanecer en España para realizar proyectos de investigación en el marco de un convenio de acogido firmado con un organismo de investigación.

Este tipo de visados son utilizados generalmente por un periodo no superior a 90 días, destinadas, como hemos explicado anteriormente, a actividades como turismo, estudios

cortos o negocios, sin intención de establecerse de manera definitiva. Por otro lado, la residencia permite a los extranjeros vivir en España por un periodo de tiempo prolongado, pudiendo acceder a diferentes derechos y obligaciones según la modalidad de residencia otorgada. Existen diversas opciones para quienes buscan establecerse en el país, incluyendo la residencia por trabajo, estudios, inversión o reagrupación familiar, cada uno con unas condiciones y requisitos específicos. Además, el proceso de obtención de un permiso de residencia puede variar en función de la nacionalidad del solicitante y su situación particular.

Con la normativa vigente en relación a los derechos y libertades de los extranjeros, éstos pueden estar en situación de residencia.

Según el art.30 bis de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros, serán residentes los extranjeros que se encuentren en España y sean titulares de una autorización para residir. Los residentes podrán encontrarse en la situación de residencia temporal o residencia de larga duración.

El artículo 31 de la Ley Orgánica 4/2000, regula la situación de residencia temporal, estableciendo las condiciones bajo las cuales un extranjero puede permanecer en el país por un periodo de tiempo superior a 90 días e inferior a cinco años. Esta residencia puede ser renovada dependiendo de las circunstancias que motivaron su concesión.

La residencia temporal en España permite a los extranjeros permanecer en el país por un tiempo determinado, siempre que cumplan con ciertos requisitos. Su duración puede variar, siendo renovable dependiendo de las circunstancias específicas de cada caso.

Existen dos tipos principales de residencia temporal:

- 1) La autorización inicial de residencia temporal que no comporte autorización de trabajo se concederá a los extranjeros que dispongan de medios suficientes para sí y, en su caso, para los de su familia. Reglamentariamente se establecerán los criterios para determinar la insuficiencia de medios.

La Administración podrá conceder una autorización de residencia temporal por situación de arraigo, así como por razones humanitarias, de colaboración con la justicia u otras circunstancias excepcionales que se determinen reglamentariamente. En estos supuestos no será exigible el visado.

- 2) La autorización inicial de residencia temporal y trabajo, que autorizará a realizar actividades lucrativas por cuenta propio y/o ajena, se concederá de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 36 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

Otra de las vías para obtener residencia temporal para poder residir en España es la residencia temporal por reagrupación familiar. Este tipo de residencia constituye un mecanismo esencial dentro del sistema de extranjería español, diseñado para garantizar el derecho fundamental a la unidad familiar. Esta figura permite a las personas extranjeras que residen legalmente en España solicitar la autorización para que determinados familiares puedan reunirse con ellos y vivir juntos en territorio nacional, siempre que se cumplan ciertos requisitos de carácter legal, económico y habitacional. En el marco del régimen de reagrupación familiar, la normativa española permite a una persona extranjera residente solicitar la residencia para determinados miembros de su núcleo familiar, siempre que se cumplan los requisitos legales establecidos. Entre los familiares susceptibles de ser reagrupados se encuentran el cónyuge mayor de edad, siempre que no exista separación ni fraude legal en el matrimonio, y que no se haya celebrado una unión polígama, incluso cuando lo permita la ley personal del reagrupante. En caso de nuevas nupcias, será necesario justificar jurídicamente la situación del cónyuge anterior y sus familiares. Asimismo, se contempla la posibilidad de reagrupar a la pareja no casada, siempre que se acredite una relación de afectividad análoga a la conyugal, ya sea mediante inscripción en un registro público de un Estado miembro de la UE o por prueba suficiente de convivencia estable de al menos doce meses, o la existencia de descendencia común.

Podrán ser objeto de reagrupación los hijos del reagrupante o de su cónyuge o pareja, si son menores de edad o mayores que, por razones de salud o discapacidad, no puedan valerse por sí mismos. En el caso de hijos de uno solo de los miembros de la pareja, deberá demostrarse la patria potestad exclusiva, la custodia efectiva y el consentimiento para el traslado, incluyendo situaciones de adopción debidamente acreditadas.

Igualmente, pueden ser reagrupadas las personas legalmente representadas por el reagrupante, siempre que cumplan los mismos criterios de edad y dependencia. Se admite también la reagrupación de ascendentes en primer grado mayores de 65 años que estén a cargo del reagrupante, aunque en casos justificados por razones humanitarias, se permite que sean menores de esa edad.

Finalmente, se contempla la posibilidad de reagrupar a hijos mayores de edad que actúen como cuidadores del reagrupante cuando éste tenga reconocido algún grado de dependencia.

Para que una persona extranjera pueda ejercer el derecho a reagrupación familiar, debe cumplir con una serie de requisitos regulados en el artículo 66 y 67 del Real decreto 1155/2024, de 19 de noviembre. El reagrupante debe demostrar que dispone de recursos económicos fijos y periódicos suficientes para garantizar su manutención y la de los familiares que se pretende reagrupar. En general se exige un mínimo del 150% del iprem para unidades compuestas por dos personas, incrementándose un 50% por cada miembro adicional. En el caso de menores, dicho umbral puede ajustarse conforme al principio del interés superior del menor. La evaluación se realizará considerando la regularidad y naturaleza de los ingresos, excluyendo aquellos procedentes del sistema de asistencia social, ayudas para estudios o vivienda.

Además de los ingresos del reagrupante, también pueden computarse los de su cónyuge o pareja, así como los de familiares en línea directa de primer grado que residan legalmente en España y formen parte de la misma unidad de convivencia. Se valorará también el patrimonio estable y se detallarán los criterios técnicos para considerar las rentas, rendimientos o pensiones como válidos a efectos de reagrupación.

Otro requisito esencial es disponer de una vivienda adecuada que garantice condiciones de habitabilidad y espacio suficiente para atender las necesidades del grupo familiar. La adecuación de la vivienda se acreditará mediante informe emitido por los servicios sociales competentes de la comunidad autónoma o, en su caso, del ayuntamiento correspondiente. Este informe deberá presentarse junto con la solicitud de reagrupación y tendrá una validez máxima de seis meses.

Asimismo, el reagrupante deberá contar con un seguro médico válido que cubra tanto a él como a los familiares incluidos en la solicitud, garantizar la escolarización de los menores de edad que ya estén en España, y no encontrarse bajo compromiso de no retorno en caso de haber abandonado voluntariamente el país en el pasado. Se exigirá la inexistencia de antecedentes penales en España y la valoración favorable de las autoridades policiales, así como el abono de la tasa administrativa correspondiente al procedimiento.

Para autorizar la residencia temporal de un extranjero será preciso que carezca de antecedentes penales en España o en los países anteriores de residencia, por delitos existentes en el ordenamiento español, y no figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.

Los extranjeros con autorización de residencia temporal están obligados a poner en conocimiento de las autoridades competentes los cambios de nacionalidad, estado civil y domicilio. Para la renovación de las autorizaciones de residencia temporal, se valorará en su caso:

- Los antecedentes penales, considerando la existencia de indultos o las situaciones de remisión condicional de la pena o la suspensión de la pena privativa de la libertad.
- El incumplimiento de las obligaciones del extranjero en materia tributaria y de seguridad social.

A los efectos de dicha renovación, se valorará especialmente el esfuerzo de integración del extranjero que aconseje su renovación, acreditado mediante un informe positivo de la comunidad autónoma que certifique la asistencia a las acciones formativas contempladas en el art.2 de esta ley.

La protección de los derechos de las mujeres extranjeras que han sufrido violencia de género o violencias sexuales es un pilar fundamental en la legislación española. El artículo 31 bis de la Ley de Extranjería establece medidas específicas para garantizar su seguridad y estabilidad, permitiéndoles acceder a una autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales. Este artículo reconoce la vulnerabilidad de estas mujeres y busca proporcionarles herramientas para reconstruir sus vidas en un entorno seguro, asegurando que su situación administrativa no sea un obstáculo para recibir apoyo y protección.

El artículo 31 bis garantiza derechos fundamentales a mujeres extranjeras víctimas de violencia de género o violencias sexuales, independientemente de su situación administrativa. Estas mujeres tienen acceso a la protección establecida en la Ley Orgánica 1/2004 y la Ley Orgánica de garantía integral de la libertad sexual, además de medidas de seguridad específicas.

Si al denunciar la violencia se detecta que la mujer está en situación irregular, no se iniciará un expediente sancionador ni se ejecutarán órdenes de expulsión o devolución. Además, podrá solicitar una autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales, siempre que exista una orden de protección o un informe del Ministerio Fiscal que confirme indicios de violencia.

Esta autorización se extiende a sus hijos menores de edad o con discapacidad, permitiéndoles obtener residencia, y si tiene más de 16 años, también podrá solicitar permiso de trabajo. Mientras se resuelve el procedimiento penal, se concederán autorizaciones provisionales de residencia y trabajo.

Si el proceso penal concluye una sentencia condenatoria o una resolución que confirme la violencia sufrida, se otorgaran las autorizaciones definitivas. En caso contrario, se reactivará el expediente sancionador por situación irregular.

Después de abordar el artículo 31 bis, que protege a las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género y violencias sexuales, es fundamental analizar el artículo 32, que regula la residencia de larga duración en España. Este artículo establece el derecho de los extranjeros a residir y trabajar en el país indefinidamente, en condiciones similares a las de los ciudadanos españoles. Para acceder a este estatus es necesario haber residido en España de manera legal y continua durante cinco años, aunque se contemplan otras vías, como la residencia previa en otros estados miembros de la Unión Europea con la tarjeta azul UE.

Por lo tanto, el artículo 32 de la Ley Orgánica 4/2000 sobre los derechos y libertades de los extranjeros, establece que: la residencia de larga duración es la situación que autorizan a residir y trabajar en España indefinidamente, en las mismas condiciones que los españoles.

Tendrán derecho a residencia de larga duración los que hayan tenido residencia temporal en España durante cinco años de forma continuada, que reúnan las condiciones que se establezcan reglamentariamente. A los efectos de obtener la residencia de larga duración computarán los periodos de residencia previa y continuada en otros Estados miembros, como titular de la tarjeta azul de la UE. Se considerará que la residencia ha sido continuada, aunque por periodos de vacaciones u otras razones que se establezcan reglamentariamente, el extranjero haya abandonado el territorio nacional temporalmente. Los extranjeros residentes de larga duración en otro estado miembro de la Unión Europea podrán solicitar por sí mismos y obtener una autorización de residencia de larga duración en España cuando vayan a desarrollar una actividad por cuenta propia o ajena, o por otros fines, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente.

Las personas extranjeras que hayan obtenido protección internacional en España o en otro país de la Unión Europea pueden solicitar una autorización de residencia de larga duración en España, siempre que cumplan con las condiciones establecidas por la normativa. No

podrán obtener este estatus si su protección internacional ha sido revocada, cesada, finalizada o denegada su renovación, según las reglas europeas aplicables.

Con carácter reglamentario se establecerán criterios para la concesión de otras autorizaciones de residencia de larga duración en supuestos individuales de especial vinculación con España.

El trabajo dentro de una familia para compensar la estancia y el mantenimiento, mientras se mejora con conocimientos lingüísticos o profesionales, sigue la normativa de acuerdos internacionales sobre la colocación “au pair”. España facilita el ingreso y la permanencia de estudiantes extranjeros en programas de la Unión Europea diseñados para fomentar la movilidad académica. Quienes ya hayan sido admitidos en otro país de la unión pueden solicitar completar o continuar sus estudios en España sin necesidad de visado, siempre que cumplan con los requisitos establecidos.

Además, España proporciona información a otros Estados Miembros sobre la permanencia de los estudiantes en su territorio, permitiendo que puedan continuar su formación en otro país. Esto favorece la colaboración entre sistemas educativos y agiliza la movilidad de estudiantes dentro de la Unión Europea. Los extranjeros que cursan estudios de formación sanitaria especializada en España se acogen a un régimen de estancia regulado por la Ley 44/2003 sobre profesionales sanitarias. Aquellos que ya contaban con autorización de residencia antes de iniciar su formación pueden continuar en la misma situación.

El marco normativo busca facilitar la llegada de estudiantes internacionales, fomentar el intercambio académico y fortalecer la cooperación educativa en Europa. La flexibilización en los requisitos de estancia y movilidad permite que más alumnos accedan a oportunidades de aprendizaje en España sin barreras administrativas innecesarias. A través de estos programas, se impulsa la diversidad en las universidades y se refuerza el prestigio de los centros educativos españoles a nivel internacional.

2.2 Situación regular e irregular de los extranjeros en España

En un mundo cada vez más conectado, la movilidad de las personas entre países ha adquirido una relevancia sin precedentes. Las fronteras que en antaño representaban límites absolutos, hoy son puntos de encuentro entre culturas, historias y aspiraciones. En este contexto, los procesos migratorios se han convertido en un tema clave, no sólo desde el punto de vista legal, sino también social y económico. La manera en que un país gestiona la presencia de

personas provenientes de otros lugares refleja sus valores, su capacidad de integración y su respuesta a los desafíos globales, con esto en mente podemos explorar cómo se estructura la situación de quienes llegan a España.

La situación de los extranjeros en España puede dividirse en dos grandes categorías: regular e irregular.

Cuando hablamos de extranjeros en situación regular nos referimos a aquellas personas que, no siendo nacionales ni ciudadanos de la Unión Europea residen o se encuentran en el territorio español cumpliendo con los requisitos establecidos por la normativa vigente. Estas personas suelen contar con visados, permisos de residencia o trabajo, como se ha explicado en el apartado anterior, o han regularizado su situación a través de procesos contemplados por la Ley de Extranjería.

Los extranjeros en situación irregular son aquellos que carecen de la documentación necesaria para residir legalmente en el país, ya sea por haber ingresado sin autorización, por la expiración de su permiso de estancia, o por otras circunstancias que los dejan fuera del marco legal establecido.

El análisis de estas dos situaciones de los extranjeros en territorio español no sólo se limita a cuestiones legales o administrativas, implica también una reflexión profunda sobre la inclusión, protección de los derechos humanos y los desafíos que enfrenta un estado que busca el equilibrio de su soberanía sobre sus fronteras y de quienes las cruzan para buscar una vida mejor. En este punto analizaremos estas dos realidades migratorias sus causas, sus consecuencias y las respuestas institucionales y sociales que España ofrece a personas que se encuentren en ambas situaciones.

Los extranjeros que se encuentren en situación regular en España están amparados por la Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Esta Ley garantiza el respeto a los derechos fundamentales de los extranjeros, en igualdad de condiciones con los ciudadanos españoles, y establece los marcos legales para su integración en la sociedad española.

Los extranjeros en España gozan de una serie de derechos fundamentales y específicos reconocidos por la legislación nacional, entre ellos destacan el derecho a la educación, al

trabajo, a la asistencia sanitaria y a la seguridad social. Asimismo, se les reconoce la libertad de reunión, manifestación y asociación, así como el derecho a la vida familiar y a la intimidad.

En cuanto a derechos fundamentales, las personas extranjeras residentes en España, tienen derecho a obtener documentación personal y a la circulación libremente por territorio nacional siempre que se cumplan los límites legales. La Ley garantiza su derecho a reunirse y manifestarse sin necesidad de autorización previa, y a asociarse libremente, lo cual les permite organizarse y defender sus intereses.

La educación es otro de los pilares fundamentales: los extranjeros tienen acceso en igualdad de condiciones, incluyendo la enseñanza obligatoria y gratuita. En el ámbito laboral tienen derecho legalmente y a estar protegidos por el sistema de la Seguridad Social, asegurando prestaciones en casos de enfermedad, desempleo o jubilación. La asistencia sanitaria también está garantizada tanto a nivel primario como especializado.

La Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, les reconoce el derecho a vivir en familia y a la reagrupación familiar, siempre que se cumplan los requisitos legales. Los extranjeros tienen acceso a la tutela judicial efectiva y a la asistencia jurídica gratuita si no disponen de recursos económicos suficientes.

Entre las ventajas adicionales de residir en España, destaca el acceso al mercado laboral europeo, la libertad para viajar dentro de la Unión Europea, la posibilidad de obtener la nacionalidad española tras un periodo de residencia legal en España, así como se facilita el proceso para obtener permisos de residencia.

Aunque muchos extranjeros pueden disfrutar de los derechos y ventajas que ofrece la legislación española, existe un grupo significativo que se encuentra en situación administrativa irregular. Estas personas, al no cumplir con los requisitos legales de entrada o permanencia en el país, enfrentan una realidad mucho más compleja y vulnerable. La Ley Orgánica 4/2000 sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España, contempla disposiciones específicas para estos casos, estableciendo los procedimientos aplicables y las garantías mínimas que deben respetarse. Comprender la situación de este colectivo es esencial para abordar los desafíos de la integración social y los derechos humanos en un marco de legalidad y dignidad.

Los términos inmigrantes en situación irregular o inmigrantes irregulares se refieren a las personas que no son nacionales de ninguno de los estados miembros de la UE, y que se encuentran en alguno de ellos sin visado ni permiso de residencia. El derecho internacional y europeo en materia de derechos humanos obliga a los estados miembros de la UE a garantizar dichos derechos a todas las personas bajo su jurisdicción, incluyendo a los inmigrantes en situación irregular. Aunque no están obligados a ofrecerles las mismas prestaciones que a sus nacionales, sí deben cumplir con un conjunto mínimo de garantías. Entre estas se encuentra el acceso a la asistencia sanitaria necesaria, tanto urgente como básica, incluyendo atención médica y acceso a medicamentos. Se reconoce el derecho a la atención sanitaria de las mujeres embarazadas y a que los niños reciban cuidados médicos y educación en condiciones de igualdad. Además, se debe garantizar el acceso a la justicia, permitiendo que los inmigrantes irregulares puedan reclamar sus derechos o recibir indemnizaciones, por ejemplo, en casos de accidente laboral. Estos principios reflejan el compromiso europeo con la dignidad y los derechos fundamentales de toda persona.

En relación a la asistencia sanitaria, muchos de estos extranjeros que carecen de permiso de trabajo, suelen verse obligados a pagar los servicios médicos que son gratuitos para los nacionales, incluso en casos de urgencia. Esta situación afecta a mujeres embarazadas y menores, que muchas veces no acceden al mismo nivel de atención. Cuando la ley sí reconoce su derecho a tratamiento gratuito, pueden encontrarse con barreras administrativas como la exigencia de residencia fija. Se resalta la necesidad de que el acceso a la atención sanitaria se garantice en condiciones de igualdad, aplicando los mismos criterios de pago y exención. La normativa respalda este derecho, especialmente en el caso de los niños y las mujeres, reconociendo la obligación de proporcionar atención médica prenatal, de parto y posnatal gratuita, así como vacunas y cuidados esenciales para la infancia. En España, para acceder a la asistencia sanitaria, la persona que se encuentra en situación irregular puede inscribirse en el registro municipal de empadronamiento presentando una documentación válida como el pasaporte en vigor o un documento válido emitido por las autoridades españolas.

En cuanto al acceso a la educación, muchos inmigrantes en situación irregular encuentren problemas a la hora de matricular a sus hijos en escuelas públicas de primaria por no tener los documentos oficiales requeridos, como un permiso de residencia válido, sin embargo, el artículo 28 de la Convención sobre los derechos del niño establece el derecho a la educación y a, fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades. La educación en España es obligatoria desde los 6 hasta los 16 años, por lo

tanto, la Administración está obligada a aceptar la matrícula de cualquier estudiante que se encuentre en ese tramo de edad. Los padres o tutores están obligados a tramitar esta matrícula. Por otro lado, el acceso a la enseñanza de los mayores de 16 años incluida la universitaria, al no ser obligatoria, está condicionada a los particulares requisitos de entrada que establezca cada centro, no pudiendo ser denegada por la situación de estancia irregular dado que la educación es un derecho universal y ha sido reconocido a todas las personas.

Los inmigrantes en situación irregular suelen enfrentarse a numerosos obstáculos a la hora de hacer valer sus derechos laborales, especialmente cuando son víctimas de abusos físicos, accidentes en el trabajo o impagos salariales. Estas barreras jurídicas y administrativas reducen el efecto disuasorio de la Ley frente a los empleadores, y generan un entorno favorable a la explotación. Dentro de este contexto, las trabajadoras del servicio doméstico se encuentran entre las más vulnerables, ya que este sector suele estar menos regulado y supervisado. La situación de irregularidad también limita el acceso a servicios básicos como la sanidad, la educación o la justicia, aumentando su grado de exclusión. Muchas de estas personas —en especial mujeres— sufren además discriminación racial o violencia de género, lo que agrava su situación. En el caso de los menores, la falta de atención médica o educativa puede afectar gravemente su desarrollo integral y su bienestar futuro. Esta realidad exige una respuesta institucional que garantice la protección de los derechos fundamentales para todos, sin importar su estatus migratorio.

Estos son algunos de los derechos fundamentales que tienen los extranjeros en situación administrativa irregular. Cabe destacar que, aunque puedan disfrutar de ciertos derechos, dentro del marco legal establecido por la Ley Orgánica 4/2000, se consideran infracciones graves una serie de conductas que atentan contra la normativa en materia de extranjería. Estas infracciones pueden dar lugar a la apertura de un expediente sancionador y, en algunos casos, conllevar la expulsión del territorio español.

Una de las conductas tipificadas como infracción grave es la permanencia irregular en el país, ya sea por no haber solicitado la prórroga de estancia, por carecer de autorización de residencia, o por haber permitido que dicha autorización caduque durante más de tres meses sin haber iniciado su renovación en el plazo previsto por la normativa. Esta situación refleja el incumplimiento de los requisitos legales para permanecer en España.

Asimismo, se considera infracción grave el trabajo no autorizado, es decir, encontrarse desarrollando una actividad laboral sin haber obtenido previamente la autorización

correspondiente para trabajar, especialmente cuando el extranjero no dispone de una autorización de residencia válida. Esta práctica no solo infringe la legislación de extranjería, sino también la normativa laboral.

Por otro lado, constituye también una infracción grave el hecho de ocultar dolosamente información relevante o proporcionar datos falsos a las autoridades, en lo relativo a cambios en la nacionalidad, el estado civil o el domicilio. De igual forma, falsear los datos requeridos para el alta en el padrón municipal, siempre que no se configure como delito, está incluido en esta categoría. Cuando cualquier autoridad detecte indicios de esta infracción, deberá ponerlo en conocimiento de los órganos competentes para que se inicie el procedimiento sancionador correspondiente.

Esta realidad, que afecta a hombres, mujeres y familias enteras, conlleva una serie de limitaciones que van desde la imposibilidad de acceder a un empleo formal hasta la exclusión de servicios básicos como la sanidad o la educación superior. A pesar de su arraigo, de los años vividos en el país y de su contribución a la economía informal, estas personas permanecen invisibles ante la ley.

En los últimos años, el debate sobre la regularización de inmigrantes ha cobrado fuerza en el ámbito político y social. Iniciativas legislativas populares, reformas del Reglamento de Extranjería y el impulso de organizaciones sociales han abierto nuevas vías para que quienes se encuentran en esta situación puedan acceder a una residencia legal. Desde el arraigo social hasta la regularización extraordinaria prevista para 2025, existen mecanismos que, aunque complejos, ofrecen una esperanza real de integración y dignidad.

La autorización de residencia temporal por arraigo se ha convertido en una de las vías más relevantes para que las personas en situación irregular puedan regularizar su estancia en España, reconociendo así su integración en la sociedad. Este trámite es un tipo de autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales que se podrá conceder a aquellos ciudadanos extranjeros que se hallen en España durante un periodo mínimo de dos años y tengan vínculos familiares en España o puedan justificar que están integrados en la sociedad española a través de un informe de la comunidad autónoma correspondiente.

Para poder optar a la autorización por arraigo, la persona extranjera debe cumplir con una serie de requisitos genéricos establecidos por la normativa española (Real Decreto 1155/2024 de 19 de noviembre).

En primer lugar, no debe ostentar la ciudadanía de ningún estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo, ni de Suiza, ni ser familiar de ciudadanos de dichos países a quienes les resulte aplicable el régimen comunitario. Asimismo, se exige la inexistencia de antecedentes penales tanto en España como en los países en los que haya residido durante los últimos cinco años, siempre que dichos antecedentes correspondan a delitos tipificados en el ordenamiento jurídico español.

Tampoco debe figurar como persona rechazada en los territorios de aquellos estados con los que España haya suscrito convenios en materia de retorno. En caso de que la persona extranjera se haya acogido anteriormente a un compromiso de retorno voluntario, no debe encontrarse dentro de prohibición de reingreso pactado.

Otro requisito fundamental es que el solicitante no represente una amenaza para el orden público, la seguridad o la salud pública. Además, deberá encontrarse físicamente en territorio español y no tener la condición de solicitante de protección internacional, ni en el momento de presentar la solicitud ni durante la tramitación de ésta. Se entiende por solicitante de protección internacional a la persona cuya solicitud aún no ha sido resuelta de forma definitiva en vía administrativa o judicial.

Se requiere que la persona haya residido de forma continuada en España durante, al menos, los dos años anteriores a la solicitud. Las ausencias durante este periodo no deben superar los 90 días en total. En caso de haber sido solicitante de protección internacional, el tiempo de estancia en España durante la tramitación de dicha solicitud no se computará hasta que se emita una resolución firme.

Finalmente, en ausencia de vínculos familiares de este tipo, se podrá considerar el grado de integración social del solicitante. Dicha valoración deberá estar respaldada por un informe favorable emitido por los servicios competentes de la comunidad autónoma de residencia, el cual deberá ser expedido en el plazo máximo de un mes desde su solicitud.

A continuación, analizaremos cada uno de estos tipos de arraigo, detallando los requisitos específicos que deben cumplirse para acceder a esta vía de regularización, así como su relevancia dentro del contexto legal y social en el que se aplican.

Arraigo socio laboral: que es otro tipo de autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales en España que permite a los extranjeros a obtener el un permiso

de residencia acreditando una relación laboral. Según el artículo 127 del Real Decreto 1155/2024, se señala que la aportación de uno o varios contratos de trabajo que garantice al menos el salario mínimo interprofesional o el salario establecido, en su caso, en el convenio colectivo aplicable, en el momento de la solicitud, en proporción a la jornada trabajada, y cuya suma represente una jornada semanal no inferior a veinte horas en cómputo global. Podrán aportar más de un contrato de trabajo en los siguientes supuestos:

- a) En el caso de la realización de trabajos de naturaleza estacional o vinculados a actividades productivas de temporada se podrán presentar dos o más contratos, con distintos empleadores y concatenados.
- b) En el caso de desarrollo de actividades en una misma o distinta ocupación, trabajando parcialmente y de manera simultánea para más de un empleador, se admitirá la presentación de varios contratos.

Arraigo social de segunda oportunidad: Es una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales que se podrá conceder a ciudadanos extranjeros que se hallen en España y hayan sido titulares de una autorización de residencia que no hubiera sido otorgada por circunstancias excepcionales, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, y cuya renovación no se hubiera producido por motivos distintos a razones de orden público, seguridad y salud pública. No obstante, será posible solicitarlo si existe sentencia denegatoria, sobreseimiento o absolución de la pena.

Para el arraigo social: se deberá acreditar un vínculo directo con una persona extranjera residente legal en España (como cónyuge, pareja de hecho inscrita, o familiar en primer grado de línea directa), además de demostrar la existencia de medios económicos suficientes para garantizar el sostenimiento del solicitante. En todo caso, deberán alcanzar, al menos, el 100 % del IPREM. Estos vínculos familiares se referirán al cónyuge o pareja registrada y a los familiares en primer grado en línea directa. En caso de que no se acredite la existencia de ese tipo de vínculos familiares se valorará el esfuerzo de integración de la persona extranjera. Los medios económicos deberán estar disponibles en España y procederán de los familiares vinculados al extranjero.

Arraigo socio formativo: El arraigo para la formación, también denominado socio formativo, es una modalidad de autorización de residencia temporal orientada a personas extranjeras que se encuentren en España y deseen regularizar su situación a través de la realización de una formación reglada. Para acceder a esta autorización, es necesario estar matriculado —o

al menos preinscrito— en alguna de las formaciones contempladas en los artículos 52.1.b) y 52.1.e) 5.º del Reglamento (Real Decreto 1155/2024), incluyendo también el nivel uno, así como en las enseñanzas presenciales obligatorias destinadas a personas adultas. En los casos en que la formación tenga un plazo oficial de matrícula, la solicitud deberá presentarse dentro de los dos meses anteriores al inicio del periodo de inscripción. Una vez concedida la autorización, el solicitante dispondrá de tres meses para acreditar la matrícula ante la oficina de extranjería. Si, por razones justificadas, se opta por una formación distinta a la inicialmente prevista, será válida siempre que cumpla con los requisitos establecidos. En caso contrario, la autorización podrá extinguirse por falta de acreditación. De igual manera, se contempla esta vía para quienes se comprometan a realizar una formación promovida por los Servicios Públicos de Empleo orientada al desarrollo de ocupaciones incluidas en el Catálogo de ocupaciones de difícil cobertura, conforme al artículo 75.1. En estos supuestos, también será motivo de extinción no acreditar la realización de dicha formación. Como requisito adicional, se exigirá la presentación de un informe de integración social que valore positivamente la vinculación del solicitante con la sociedad española.

El arraigo familiar: constituye una de las vías de regularización previstas por la normativa española para personas extranjeras que mantienen vínculos familiares estrechos con ciudadanos de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza. Esta modalidad contempla dos supuestos principales:

En primer lugar, podrán acogerse a esta figura los progenitores o tutores de menores que sean nacionales de alguno de los países mencionados, siempre que acrediten residir en España, tener a su cargo al menor, convivir con él o, en su defecto, estar al corriente de sus obligaciones paternofiliales. Este supuesto tiene como objetivo principal garantizar la unidad familiar y el bienestar del menor.

En segundo lugar, también podrán solicitar esta autorización aquellas personas que presten apoyo en el ejercicio de la capacidad jurídica a una persona con discapacidad que sea nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza. Para ello, el solicitante deberá ser familiar de la persona con discapacidad, asumir su responsabilidad y convivencia, y demostrar que tiene a su cargo a dicha persona. Ambos supuestos se fundamentan en la protección de los derechos familiares y de las personas en situación de vulnerabilidad, contribuyendo a preservar la cohesión social y la integración efectiva en el entorno comunitario.

Dentro del marco jurídico español, la residencia temporal por razones humanitarias constituye una figura excepcional que busca atender situaciones de especial vulnerabilidad o necesidad de protección, en consonancia con los principios de respeto a los derechos humanos y la dignidad de las personas. Esta modalidad de residencia se configura como una respuesta del Estado ante circunstancias personales, sociales o médicas que dificultan el retorno de la persona extranjera a su país de origen o que requieren una permanencia regular en territorio español por motivos de índole humanitaria.

A través de esta vía, se ofrece una solución legal a aquellas personas que, sin reunir los requisitos generales para residir en España, se encuentran en situaciones delicadas como enfermedades graves sin posibilidad de tratamiento en su país, víctimas de delitos de trata o violencia de género, solicitantes de protección internacional cuya solicitud ha sido denegada pero que se encuentran en riesgo si regresan a su país, entre otros supuestos específicos.

En las siguientes secciones se abordarán los distintos casos contemplados por la normativa, así como los requisitos, procedimientos y particularidades que definen esta forma de regularización con marcado carácter protector.

Según el artículo 128 del Real Decreto 1155/2024 se podrá conceder residencia temporal por razones humanitarias a los siguientes supuestos:

La residencia temporal por razones humanitarias está destinada a personas extranjeras que, por su situación personal o jurídica, necesitan permanecer en España de forma regular debido a circunstancias excepcionales. Esta autorización puede concederse, por ejemplo, a quienes han recibido autorización expresa por parte del Ministerio del Interior para permanecer en territorio español en virtud de lo establecido en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, que regula el derecho de asilo y la protección subsidiaria, o bien en aplicación de la normativa relativa a la protección temporal en situaciones de afluencia masiva de personas desplazadas. También se incluye dentro de esta categoría a quienes sean beneficiarios de medidas contempladas por el desarrollo reglamentario de dicha Ley.

Asimismo, se contempla esta forma de residencia para personas extranjeras que hayan sido reconocidas como víctimas de determinados delitos tipificados en el Código Penal, tales como los delitos contra los derechos de los trabajadores, delitos de odio por motivos discriminatorios, o actos de violencia ejercidos en el ámbito familiar. En estos casos, es

imprescindible que exista una resolución judicial firme que reconozca la condición de víctima.

Otro supuesto relevante es el de aquellas personas que, habiendo contraído en España una enfermedad grave, requieran atención sanitaria especializada que no esté disponible en su país de origen y cuya interrupción o ausencia suponga un riesgo considerable para su salud o su vida. La necesidad de tratamiento deberá acreditarse mediante un informe médico emitido por la autoridad sanitaria competente. En el caso de menores afectados por esta circunstancia, la autorización podrá extenderse al progenitor o tutor legal que se encuentre a su cuidado en el momento del diagnóstico.

Del mismo modo, se podrá conceder esta autorización a personas extranjeras que puedan demostrar que su regreso al país de origen supondría un riesgo real para su integridad o la de su familia. Esta situación se reconocerá siempre que, además, la persona interesada cumpla con los requisitos generales para acceder a una autorización de residencia o de residencia y trabajo.

La normativa de extranjería contempla la posibilidad de conceder una autorización de residencia a personas extranjeras que colaboren activamente con las autoridades administrativas, policiales, fiscales o judiciales, siempre que dicha colaboración no esté relacionada con la lucha contra redes organizadas. Esta autorización podrá ser otorgada cuando concurren motivos de interés público o razones de seguridad nacional que justifiquen su permanencia en territorio español. En tales supuestos, serán las propias autoridades implicadas quienes podrán solicitar formalmente a los órganos competentes la concesión de esta autorización, valorando la relevancia de la colaboración prestada.

Del mismo modo, la persona titular de la Delegación o Subdelegación del Gobierno podrá otorgar una autorización de residencia por colaboración con la administración laboral o la autoridad judicial a aquellas personas extranjeras que demuestren haber trabajado en situación irregular durante un período mínimo de seis meses dentro de los dos años previos al inicio de dicha colaboración. Esta situación deberá acreditarse mediante cualquier medio de prueba válido. La solicitud de esta autorización podrá ser presentada por la propia persona interesada o, en su caso, promovida de oficio por la autoridad laboral competente, incluyendo la correspondiente resolución judicial o, si procede, el acta de infracción emitida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social como prueba del vínculo laboral no regularizado.

3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA

3.1 Estadística de la población extranjera en España

España se ha consolidado en las últimas décadas como uno de los objetivos de destino para miles de personas en todo el mundo, que buscan nuevas oportunidades, estabilidad o simplemente un lugar donde construir una vida diferente. La presencia de población extranjera ha transformado el panorama demográfico, económico y cultural del país, convirtiendo a muchas ciudades en espacios más diversos y enriquecidos.

Desde comunidades europeas como la británica o alemana que se asientan principalmente en las zonas costeras, hasta inmigración latinoamericana, africanos y asiáticos que participan activamente en sectores clave de la economía, la realidad de la residencia extranjera en España es tan plural como dinámica. Comprender sus cifras, motivaciones y desafíos permite tener una visión más profunda del país actual y proyectar con responsabilidad el futuro que compartimos.

Según el Instituto Nacional de Estadística durante los tres primeros meses de 2025, España experimentó un aumento de población de 75.865 personas, situando el total de habitantes en 49.153.849 al 1 de abril. Este crecimiento refleja la continua incidencia de los flujos migratorios en la dinámica demográfica del país.

Entre los nuevos residentes, las nacionalidades predominantes fueron la colombiana, la marroquí y la venezolana, lo que evidencia el arraigo creciente de estas comunidades en distintas regiones del territorio nacional.

A nivel autonómico, los mayores incrementos relativos de población se registraron en la Comunidad de Madrid (0,45%), la Comunidad Valenciana (0,37%) y la Región de Murcia (0,26%), consolidándose como focos destacados de atracción migratoria y asentamiento

Uno de los datos más relevantes es que el 13,4% de los residentes poseen nacionalidad extranjera, mientras que el 18,2% del total ha nacido fuera de España. Estos porcentajes evidencian el papel creciente que juega la inmigración en la composición social del país.

Durante 2023, se registraron aumentos particularmente notorios entre los ciudadanos procedentes de Colombia, Perú y Venezuela. En concreto, la población colombiana creció

en 124.566 personas, seguida por la peruana con 47.598 y la venezolana con 47.095 nuevos residentes.

La evolución del fenómeno migratorio en España ha dado lugar a una realidad social marcada por la diversidad y la presencia creciente de personas extranjeras que residen legalmente en el país. Uno de los indicadores más relevantes para comprender esta dinámica es el número de extranjeros que cuentan con una autorización de residencia en vigor, lo que refleja no sólo los flujos migratorios recientes, sino también la integración jurídica y administrativa de estas personas dentro del sistema español.

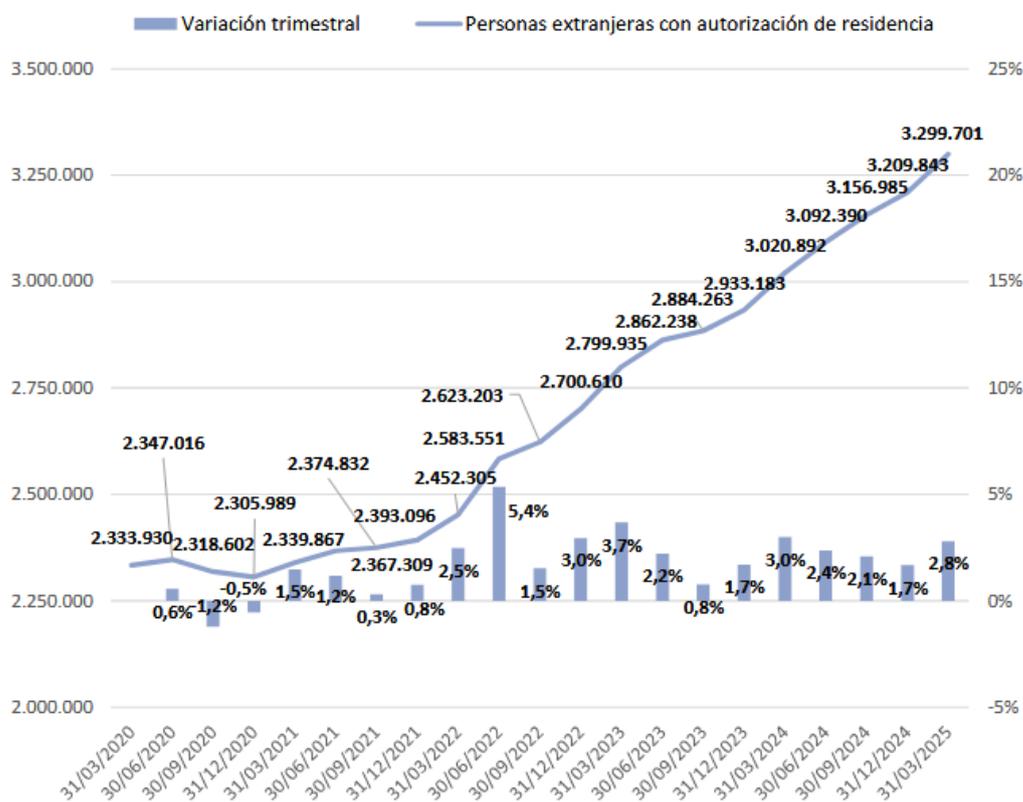
Esta población está conformada por individuos que cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente, ya sea mediante visados, autorizaciones laborales, traslados intraempresariales o programas de contratación en origen. Su contabilización se realiza a través del Registro Central de Extranjeros, una base oficial gestionada por la Dirección General de Policía, lo que garantiza la fiabilidad de los datos y permite trazar un perfil actualizado de la residencia extranjera en España.

En marzo de 2025, el número de personas extranjeras con autorización de residencia en vigor sujetas al régimen de extranjería alcanzó los 3.299.701 individuos, lo que representa un aumento de 278.809 personas con respecto al mismo mes del año anterior. Este incremento anual, del 9,2%, evidencia una tendencia sostenida de crecimiento en el número de extranjeros con residencia legal en España.

En términos acumulados, la evolución de los últimos cinco años ha sido igualmente significativa, con un crecimiento del 41,4% en este segmento de la población. Cabe destacar que más de la cuarta parte de estos residentes son de nacionalidad marroquí, lo que la convierte en el grupo extranjero más numeroso. Además, más de la mitad de los titulares de autorización de residencia cuentan con un permiso de larga duración, lo cual indica una consolidación progresiva de su estancia en el país.

Entre las nacionalidades más representadas, destacan la marroquí, ucraniana, china y colombiana, que en conjunto concentran la mitad del total de personas con residencia autorizada al cierre del primer trimestre de 2025.

Evolución trimestral del número de personas con autorización de residencia, del 31/03/2020 al 31/03/2025. Cifras absolutas y variación trimestral (%)



3.2 Situación laboral de los extranjeros en España actualmente

El Informe del Mercado de Trabajo de las Personas Extranjeras 2024, elaborado por el Observatorio de las Ocupaciones del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), ofrece una visión detallada de la situación laboral del colectivo extranjero en España. Además de centrarse en los datos más recientes, el documento analiza la evolución de las principales variables en los últimos años, permitiendo una comprensión más completa del papel que desempeñan los migrantes en el ámbito laboral.

El informe destaca el notable crecimiento demográfico de las personas extranjeras y su progresiva integración en el mercado laboral español. En enero de 2024, España registraba una población total de 48,6 millones de habitantes, de los cuales 6,5 millones (un 13,37%)

eran de nacionalidad extranjera, cifra que marca un récord histórico. Este aumento representa un crecimiento del 6,78% respecto al año anterior, acelerando una tendencia que ya venía consolidándose.

La población extranjera se caracteriza por una elevada participación económica. Su tasa de actividad se sitúa en el 68,54%, muy por encima de la media estatal, que alcanza el 58,49%. En cuanto al empleo, los extranjeros representan el 15,18% del total de ocupados en el país, con una tasa de empleo del 57,72%, también superior al promedio nacional del 52,28%. Estos datos reflejan claramente la relevancia que ha adquirido este grupo en el dinamismo económico español.

Respecto a la afiliación a la Seguridad Social, en 2024 se contabilizaron 2,85 millones de personas extranjeras afiliadas, lo que equivale al 13,47% del total. A lo largo del año, el empleo creció en 467.642 personas, de las cuales 209.908 fueron extranjeras, lo que supone el 44,85% del total de nuevos empleos creados. Su incorporación laboral se concentra principalmente en el sector servicios, con un 73,28% de las afiliaciones, seguido por la construcción (9,62%) y la agricultura (9,38%). Predominan los contratos indefinidos a jornada completa, firmados en su mayoría por hombres de países no pertenecientes a la Unión Europea.

En cuanto al desempleo, la tasa entre las personas extranjeras fue del 15,79%, superior al promedio estatal del 10,61%. Sin embargo, se ha producido una clara disminución del paro en los últimos años. Según los datos de la Encuesta de Población Activa, el número de parados extranjeros ha descendido un 19,43%, mientras que el paro registrado ha disminuido un 27,68%. El desempleo de larga duración afecta al 34,19% de los parados extranjeros, aunque este porcentaje es inferior al que se registra entre los nacionales españoles.

Durante 2024, el 24,19% de los contratos formalizados en España fueron suscritos por personas extranjeras, lo que equivale a una cuarta parte del total de contrataciones. Más de la mitad de estos contratos (55,47%) fueron de carácter indefinido. Las ocupaciones más frecuentes entre los contratados extranjeros fueron los peones agrícolas (13,39%), los camareros (9,83%) y los peones de la industria manufacturera (7,74%). Por otro lado, las profesiones con mayor estabilidad contractual dentro de este grupo fueron los albañiles, con una tasa del 88,81% de contratos indefinidos, los empleados domésticos (88,15%) y los peones de la construcción (85,40%).

3.3 Obstáculos y desafíos que enfrentan los extranjeros en el ámbito laboral

Según un estudio del Instituto Nacional de Estadística (INE), uno de cada cuatro inmigrantes en España se enfrenta a dificultades para acceder al mercado laboral, y los porcentajes son bastante similares entre los distintos grupos. No obstante, los nacidos en países europeos fuera de la Unión Europea, como los del este (por ejemplo, Ucrania), reportan menos obstáculos que quienes provienen de América Latina, quienes se enfrentan a más complicaciones a la hora de obtener empleo.

Uno de los principales impedimentos que encuentran es la falta de homologación de los estudios realizados en sus países de origen. Muchos inmigrantes no han solicitado el reconocimiento de sus títulos académicos en España; de hecho, el 40% no lo ha hecho por considerar que no era necesario para el trabajo que estaban desempeñando. Por otro lado, un 5% sí lo ha solicitado, pero señala que no ha logrado que se los convaliden.

El idioma también representa un desafío para algunos, aunque de manera desigual. Para los ciudadanos europeos, la barrera lingüística suele ser un obstáculo, mientras que los latinoamericanos, al compartir el idioma castellano, no enfrentan ese tipo de limitaciones. Aproximadamente la mitad de los trabajadores extranjeros ya hablaban castellano antes de llegar a España, y el 46% lo tenía como lengua materna. No obstante, un 31% de los inmigrantes se encuentra en el país sin contar con habilidades lingüísticas suficientes, lo que les dificulta aún más su integración. Una nota interesante se observa en Galicia, donde se registra el mayor porcentaje de extranjeros que conocen la lengua cooficial de la comunidad autónoma. Este dato probablemente se explica por el retorno de personas que la aprendieron en países con fuerte presencia de emigración gallega en el pasado.

El permiso de residencia, por su parte, no se percibe como una barrera destacada: apenas el 11% de los encuestados afirmó que supuso un problema para acceder a un empleo.

En cuanto al tiempo que tardan en encontrar trabajo, el 30% de los inmigrantes logra emplearse en menos de tres meses. Sin embargo, los jóvenes lo tienen más complicado, mientras que las personas de entre 55 y 74 años son quienes presentan mayor facilidad para acceder rápidamente al mercado laboral.

En relación con la discriminación, apenas un 4,6% de los inmigrantes afirma haberse sentido discriminado en el ámbito laboral por su condición de extranjero. El 92% indica que no ha

vivido este tipo de situaciones. Entre quienes sí han manifestado haberlas sufrido, predominan las mujeres nacidas en países europeos, con un porcentaje cercano al 8%.

4 PROTECCION SOCIAL DE LOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA

4.1 Protección social del extranjero en España

La protección social de las personas extranjeras en España está respaldada por el marco legal establecido en la Ley Orgánica 4/2000, que reconoce y garantiza el acceso a derechos fundamentales como la asistencia sanitaria, la educación, la seguridad social y la protección frente a la discriminación. Este sistema busca asegurar un nivel de vida digno para todos los residentes, independientemente de su nacionalidad, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

En materia de asistencia sanitaria, el artículo 12 de la Ley establece que los extranjeros con residencia legal tienen derecho a recibir atención médica en las mismas condiciones que los ciudadanos españoles, incluyendo la atención urgente por enfermedades graves o accidentes. Además, los menores de edad y las mujeres embarazadas tienen garantizado el acceso a la sanidad pública.

Respecto a la seguridad social, el artículo 10 reconoce el derecho de los extranjeros a ejercer una actividad laboral y a afiliarse al sistema de Seguridad Social, ya sea como trabajadores por cuenta ajena o propia. Esto les permite acceder a prestaciones contributivas como la jubilación, la incapacidad temporal o el desempleo.

El Estado también dispone de un sistema de acogida para solicitantes de protección internacional o temporal que carecen de recursos, ofreciendo alojamiento, manutención, atención sanitaria básica, orientación y apoyo social, conforme a lo previsto en los programas de integración y asistencia humanitaria.

En el ámbito educativo, el artículo 9 garantiza el acceso de los extranjeros a la educación pública en igualdad de condiciones que los españoles, incluyendo la enseñanza básica, gratuita y obligatoria, así como el acceso a becas y ayudas.

La libertad de asociación está reconocida en el artículo 8, permitiendo a los extranjeros ejercer este derecho conforme a las leyes aplicables a los españoles, aunque solo los residentes pueden ser promotores de asociaciones.

Asimismo, el artículo 23 establece medidas contra la discriminación, protegiendo a los extranjeros frente a cualquier trato desigual por motivos de raza, origen, religión o cualquier otra condición personal o social.

En cuanto a las obligaciones, la Ley exige que los extranjeros mantengan su documentación en regla, respeten las leyes y normativas locales, cumplan con sus obligaciones fiscales y respeten las condiciones de entrada y permanencia en el país, especialmente en lo relativo a visados y autorizaciones de residencia. Para acceder a prestaciones no contributivas, como las ayudas sociales, pueden aplicarse requisitos específicos relacionados con el tiempo de residencia y la situación económica del solicitante.

Finalmente, la Ley subraya la importancia de que los extranjeros estén informados sobre sus derechos y obligaciones, y recomienda que busquen asesoramiento adecuado para garantizar su integración y el ejercicio pleno de sus derechos en España.

4.2 Seguridad social para extranjeros en España

En un contexto marcado por la globalización y el aumento de la movilidad laboral internacional, el acceso a la seguridad social se ha convertido en un elemento esencial para los trabajadores que deciden establecerse en un país distinto al de su origen. España, como uno de los destinos europeos más atractivos para la migración laboral, ofrece un sistema de Seguridad Social que busca garantizar la protección y el bienestar de quienes contribuyen activamente al desarrollo económico y social del país.

Para los trabajadores extranjeros, comprender el funcionamiento de dicho sistema es fundamental, ya que no sólo les permite acceder a prestaciones y servicios básicos, sino que también facilita su integración en la vida cotidiana y laboral del país. La afiliación a la seguridad social, tanto para asalariados como para autónomos, es un requisito indispensable que abre la puerta a beneficios como la atención médica, la jubilación, la baja por enfermedad, la maternidad, el desempleo, entre otros.

En este marco, resulta especialmente relevante analizar cómo se aplica el sistema de Seguridad Social a los ciudadanos extranjeros en España, qué requisitos deben cumplir, qué

tipo de prestaciones pueden solicitar y cómo se articula su participación en un modelo de protección social orientado a la equidad y a la inclusión.

En España, el acceso al sistema de Seguridad Social está garantizado para una amplia variedad de personas, tanto nacionales como extranjeras, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por la normativa vigente. Este sistema incluye no solo a quienes desempeñan una actividad laboral, sino también a otros colectivos que, por su situación particular, tienen derecho a beneficiarse de los servicios y prestaciones que ofrece.

Los trabajadores por cuenta ajena, es decir, aquellos empleados que prestan servicios para una empresa o empleador en España, están automáticamente cubiertos por la Seguridad Social. Esta cobertura abarca tanto a quienes trabajan a tiempo completo como a tiempo parcial, así como a los que tienen contratos temporales o permanentes. Del mismo modo, los trabajadores por cuenta propia, como los autónomos y pequeños empresarios que desarrollan actividades económicas de manera independiente, también deben cotizar al sistema, lo que les permite acceder a los mismos derechos que los asalariados.

Los estudiantes que realizan estudios en instituciones educativas oficialmente reconocidas en España pueden beneficiarse de la Seguridad Social, especialmente en lo que se refiere a la atención sanitaria, considerada uno de los pilares del sistema.

Las personas que reciben pensiones de jubilación, prestaciones por discapacidad u otras ayudas económicas derivadas del sistema de Seguridad Social, tienen igualmente acceso a servicios médicos y a otros beneficios sociales complementarios. Por otra parte, aquellos que se encuentran en situación de desempleo y reciben prestaciones específicas también forman parte del sistema, con derechos determinados según su cotización y situación personal.

En algunos casos, los familiares dependientes de trabajadores afiliados al sistema pueden beneficiarse indirectamente de la cobertura, sobre todo en lo relacionado con la atención médica. Esta medida busca proteger de forma integral a las unidades familiares que dependen económicamente de una persona cotizante.

CONCLUSIÓN

A lo largo del presente trabajo se ha podido constatar que la extranjería, entendida como el conjunto de normas que regulan la situación de las personas extranjeras en España, constituye un ámbito jurídico de gran complejidad y profunda relevancia social. El análisis de la normativa vigente, en especial de la Ley Orgánica 4/2000 y sus posteriores reformas, ha permitido poner de relieve que, si bien se han logrado avances significativos en cuanto al reconocimiento de derechos para la población extranjera, especialmente en el ámbito laboral, aún persisten numerosas barreras que dificultan una integración real y plena. El derecho al trabajo, eje central de esta investigación, aparece como un elemento fundamental para la inclusión social y la dignidad de las personas migrantes, pero su ejercicio está condicionado por múltiples factores legales, administrativos y socioeconómicos que no siempre favorecen su aplicación efectiva. La existencia de diferentes tipos de visados y autorizaciones, así como la distinción entre situación regular e irregular, genera una realidad migratoria fragmentada que en ocasiones expone a los extranjeros a situaciones de vulnerabilidad, explotación o exclusión, a pesar de los compromisos internacionales asumidos por el Estado en materia de derechos humanos. Ha quedado patente las dificultades para acceder al empleo en condiciones de igualdad, la falta de homologación de títulos, la precariedad laboral y la discriminación estructural siguen siendo problemas frecuentes que enfrentan los trabajadores migrantes en España, en especial aquellos que se encuentran en situación administrativa irregular. En este sentido, las figuras del arraigo social, laboral o familiar, junto con las residencias por razones humanitarias, representan mecanismos importantes de regularización, pero su acceso sigue siendo limitado y en ocasiones dependiente de valoraciones subjetivas o de trámites burocráticos complejos. También se ha puesto en evidencia que determinados colectivos, como las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género, requieren una protección reforzada que contemple no sólo su situación administrativa, sino también su contexto de especial vulnerabilidad y necesidad de acompañamiento institucional.

Por otro lado, el estudio de los datos estadísticos recientes ha mostrado una realidad cada vez más plural en la sociedad española, con un número creciente de residentes extranjeros que no sólo contribuyen activamente al desarrollo económico del país, sino que también enriquecen su tejido social y cultural. Esta diversidad debe ir acompañada de políticas públicas inclusivas y de un enfoque legal que ponga en el centro a la persona, garantizando el acceso efectivo a derechos fundamentales como la sanidad, la educación, la seguridad social

y, sobre todo, al trabajo digno. La extranjería no puede abordarse únicamente desde una perspectiva de control migratorio o de seguridad, sino desde una visión integral que reconozca la condición de sujetos de derecho de todas las personas, independientemente de su origen o situación documental.

En definitiva, este trabajo concluye que, si bien el ordenamiento jurídico español ofrece una base normativa importante para la protección de los derechos de los extranjeros, la realidad práctica pone de manifiesto la necesidad de seguir avanzando hacia un modelo más garantista, humano y coherente con los principios de igualdad, justicia y no discriminación. Sólo mediante una aplicación efectiva de los derechos reconocidos en la Ley y un compromiso institucional decidido con la inclusión social será posible construir una sociedad verdaderamente integradora, donde las personas migrantes no sólo encuentren un lugar para vivir, sino también un espacio en el que desarrollarse plenamente como ciudadanos de hecho y de derecho.

VALORACIÓN PERSONAL.

Desde una perspectiva personal, realizar este trabajo me ha permitido tomar verdadera conciencia de la complejidad que envuelve la extranjería en España, no sólo como un fenómeno jurídico, sino también como una realidad social profundamente humana. He podido comprender que detrás de cada artículo legal y de cada trámite administrativo hay personas con historias, con aspiraciones, con dificultades y con una enorme capacidad de resiliencia. Considero que, aunque la legislación española ha avanzado notablemente en el reconocimiento de derechos a la población extranjera, sigue siendo necesario revisar muchas de sus barreras estructurales y burocráticas, que en ocasiones no sólo entorpecen la integración de estas personas, sino que además perpetúan situaciones de desigualdad e invisibilización. Me ha impactado especialmente el contraste entre los derechos reconocidos formalmente y las condiciones reales a las que muchas personas migrantes deben enfrentarse, sobre todo aquellas en situación irregular, que muchas veces viven con miedo, sin acceso pleno a servicios básicos y sometidas a relaciones laborales injustas. También me ha hecho reflexionar sobre el papel de la sociedad de acogida, de las instituciones y de cada uno de nosotros a la hora de construir un entorno más justo e inclusivo. Creo firmemente que la extranjería no debería gestionarse desde la sospecha o el control, sino desde la empatía, la protección de derechos y el reconocimiento del valor que aporta la diversidad. Este trabajo

no sólo me ha permitido adquirir conocimientos técnicos en materia de extranjería y derechos laborales, sino que también ha reforzado mi compromiso con el respeto a la dignidad humana y con la defensa de una sociedad en la que ninguna persona quede al margen por su origen o su situación legal.

BIBLIOGRAFÍA

- **Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero**, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 10, de 12 de enero de 2000.
- **Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 280, de 20 de noviembre de 2024, páginas 152608 a 152809.
- Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. (s.f.). *Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales: Arraigo social* [PDF]. <https://www.inclusion.gob.es/documents/410169/2260168/28.+Autorizaci%C3%B3n+residencia+temporal+por+circunstancias+excepcionales.+Arraigo+social.pdf/b2b905b2-9662-4b91-143b-3f83953198b2?t=1751011389728>.
- Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. (s.f.). *Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales: Arraigo laboral*.
- Instituto Nacional de Estadística. (2025, julio 9). *Encuesta de Condiciones de Vida. Primer trimestre de 2025*.
- Observatorio Permanente de la Inmigración. (2025, marzo 31). *Extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor* [Nota de análisis]. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.
- Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. (s.f.). *Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales: Por razones humanitarias* [PDF]. <https://www.inclusion.gob.es/documents/410169/2260168/32.+Autorizacio%CC%81n+residencia+temporal+por+circunstancias+excepcionales+por+razones+humanitarias.pdf/5c07378d-f715-81c4-cce2-980d8b7a8878?t=1751011391077>
- Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. (s.f.). *Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Arraigo de segunda oportunidad*.

<https://www.inclusion.gob.es/documents/410169/2260168/27.+Autorizaci%C3%B3n+de+residencia+temporal+por+circunstancias+excepcionales.+Arraigo+de+segunda+oportunidad.pdf/f63bb612-c801-f099-f60e-efed61b21e68?t=1751011389406>.

- Servicio Público de Empleo Estatal. (2025, abril 10). *Mercado laboral de las personas extranjeras en España*.

<https://www.sepe.es/HomeSepe/es/que-es-el-sepe/comunicacion-institucional/noticias/detalle-noticia?folder=/SEPE/2025/Abril/&detail=mercado-laboral-personas-extranjeras-Espana>.